Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 8 de Abril de 2021

Autos y Vistos:

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación interino, se declara que resulta competente para conocer en las actuaciones el Juzgado de Garantías n° 12 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, al que se le remitirán. Hágase saber al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional n° 27.

Firmado Digitalmente por HIGHTON Elena Ines

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Ministerio Público

Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

La presente contienda negativa de competencia suscitada entre los titulares del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 27 y del Juzgado de Garantías N° 12 del departamento judicial de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, se originó en la causa donde se investiga la denuncia de Jorge G l , quien advirtió que se habrían efectuado numerosas operaciones de débito de su cuenta bancaria, sin que hubiera extraviado la tarjeta magnética.

El magistrado de esta ciudad declinó su competencia al considerar que todas las operaciones se habrían realizado en ajena jurisdicción (fojas 136/137).

Por su parte, el juez provincial rechazó tal atribución por entenderla prematura, en tanto no se habría determinado el lugar en el que se obtuvieron los datos idóneos para utilizar la tarjeta (fojas 143/144).

Vuelto el legajo, el tribunal de origen insistió en su criterio, tuvo por trabada la contienda y la elevó a conocimiento de la Corte (fojas 146/147).

En atención a que todas las operaciones cuestionadas ocurrieron en territorio provincial, circunstancia no desconocida por el juez local, opino que corresponde a éste continuar interviniendo en la causa (CSJ 524/2014 (50-C)/CS1 *in re* “Ríos Rosales, María Elena s/su denuncia-defraudación”, resuelta el 19 de mayo de 2015), sin perjuicio de recordarle que, si entiende que la investigación incumbe a otro juez de su

misma provincia, se la remita de acuerdo a las normas del derecho procesal local, cuya interpretación y aplicación es ajena a la jurisdicción nacional (Fallos: 333:2014).

Buenos Aires, 8 de febrero de 2021.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 08.02.2021 18:04:59